Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER de JUAN FERNANDO NOVOA ARANGO contra YOLANDA CARVAJAL SAAVEDRA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01263-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Adecuar el encabezado y pretensiones de la demanda, determinando si lo que se pretende instaurar es un proceso ejecutivo para el pago de sumas de dinero o por obligación de hacer, toda vez que de las pretensiones de la demanda se observa que el fin perseguido es el pago de sumas de dinero y sus respectivos intereses, en virtud de la cláusula de incumplimiento consignadas en el contrato base de la acción, conforme a lo anterior, deberá formularse las pretensiones propias del tipo de proceso ejecutivo a que se dé lugar.

2.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

3.-Acredítese cumplimiento del clausulado acordado en el contrato de promesa de compraventa por parte del aquí demandante.

4.- Apórtese en formato PDF el contrato aportado, toda vez que el allegado a la demanda en línea no permite una visualización clara.

Notifíquese[3],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 106 **hoy** 20 de noviembre 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25627e2b238098aae22191ea26676a4bc7416f434aed4fef47b79ec6a2810558**
Documento generado en 18/11/2020 03:17:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica